

-Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, al verse afectados los accesos al parque Eólico que parten desde la carretera TE-08 en el término municipal de Pancrudo.

SEGUNDO.- Notificar a La Sección de Energía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

23.- HIJAR, LA PUEBLA DE HIJAR Y AZAILA .- INFORME PARA LA SECCIÓN DE ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANTA FOTOVOLTAICA "CF HIJAR 1 ESCORIHUELA" DE 49,8 MWp, Y 44 MWn, SET 30/132 KV Y LAAT 132 KV. PROMOTOR: ALPHA 2 CONEXIÓN SOLAR, S.L. (CPU-44/2020/104).

PRIMERO.- Informar FAVORABLEMENTE el aspecto urbanístico para la INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA "CF HIJAR 1 ESCORIHUELA" DE 49,8 MWp, Y 44 MWn, SET 30/132 KV Y LAAT 132 KV. PROMOTOR: ALPHA 2 CONEXIÓN SOLAR, S.L. ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HIJAR, LA PUEBLA DE HIJAR Y AZAILA PROMOVIDO POR ALPHA 2 CONEXIÓN SOLAR S.L, condicionado al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ya que la poligonal propuesta ocupa 180 hectáreas, superficie superior a las 100 hectáreas recogidas en el Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

SEGUNDO.- Notificar a La Sección de Energía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

24.- CASTELLOTE Y MOLINOS INFORME PARA LA SECCIÓN DE ENERGÍA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARQUE EÓLICO "CABALLOS 48 MW" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLOTE Y MOLINOS. PROMOTOR: ENERGIAS ALTERNATIVAS DE TERUEL, S.A. (C.P.U. 2020/ 112).

PRIMERO.- Informar FAVORABLEMENTE el aspecto urbanístico del PARQUE EÓLICO "CABALLOS 48 MW" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTELLOTE Y MOLINOS. PROMOTOR: ENERGIAS ALTERNATIVAS DE TERUEL, S.A. condicionado al informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, por afectar los accesos del parque Eólico a la Carretera TE- 8215 .

SEGUNDO.- Notificar a La Sección de Energía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Teruel, Octubre 2020. La Secretaria del Consejo: Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3265

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2021:

Nº 32.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Nº 34.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Nº 3.- TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESCUELA INFANTIL LA SELVETA.

Nº 28.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Nº 42.- TASA POR SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VIA PÚBLICA.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, finalizado el período de exposición pública la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas con las modificaciones a que se refiera el

acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

En Alcañiz, 3 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Fdo.: Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2020-3260

ANDORRA

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra en sesión ordinaria telemática celebrada el día 28 de octubre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

11. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

12. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de la piscina de verano, piscina cubierta instalaciones del rocodromo y otros servicios análogos.

13. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y cualquier otra ocupación del suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa.

21.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza especiales en establecimientos docentes de corporaciones locales

25. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de residencia de 3º edad y ayuda a domicilio.

29. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de utilización de instalaciones edificio Itaca.

30.- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías)

35.- Ordenanza Fiscal Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

37 Bis.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamientos apícolas.

43.- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de las instalaciones culturales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Andorra, a 30 de octubre de 2020.- EL ALCALDE.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-3217.- Monforte de Moyuela.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

2020-3259.- Mora de Rubielos.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio municipal.

2020-3261.- Mora de Rubielos.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de vehículos de la vía pública abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación.

2020-3241.- Villar del Salz.- Modificación nº 1 de la Ordenanza fiscal Nº 7 reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basuras.

2020-3242.- Villar del Salz.- Modificación nº 2 de la Ordenanza fiscal Nº 4 reguladora de la Tasa por servicio de abastecimiento de agua.

2020-3243.- Rubiales.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES